
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IG-CAF-001-2021

Ph.D. FLORINELLA MUÑOZ BISESTI
RECTORA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibidem manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, establece que: *“El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales.*

Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”; (lo resaltado fuera de texto);

Que, el artículo 74 del COPFP señala en su numeral 6 que son deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP, en su artículo 1, tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, respecto al Plan Anual de Contratación establece que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el primer inciso del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNC, determina que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación, el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP; y, el segundo inciso establece que: *“(…) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado (…)”*;

Que, el artículo 26 del citado Reglamento General, señala que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”*;

Que, el artículo 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, define al Módulo Facilitador PAC como un: *“(…) aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar”*;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, aprobado por el Consejo de Educación Superior, el 16 de octubre de 2013 y reformado a octubre de 2019, establece que *“La Escuela Politécnica Nacional es una comunidad universitaria conformada por el personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, en búsqueda de la verdad, de derecho público, autónoma con personería jurídica, sin fines de lucro (…)”*;

Que, mediante Acta de posesión de 13 de diciembre de 2018, ante el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional en sesión pública, la Ph.D. Florinella Muñoz Bisesti tomó posesión de las funciones de Rectora de la Escuela Politécnica Nacional por el período de cinco años para la que fue electa por la Comunidad Politécnica;

Que, el Consejo Politécnico de esta Institución de Educación Superior, en su Primera Sesión Ordinaria del año en curso, efectuada el 07 de enero de 2021, a través de la Resolución RCP-005-2021, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Inversión (PAI) de la Escuela Politécnica Nacional, con base en el monto del Presupuesto Prorrogado para el año 2021;

Que, el 31 de diciembre del 2020, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C, el Viceministro de Finanzas, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, emitió las directrices de apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público no Financiero; indicando también, que las fechas establecidas en tal documento podrán ser revisadas y ajustadas de acuerdo a los procesos de apertura del SINAFIP;

Que, con Circular Nro. EPN-DF-2021-0001-C de 6 de enero de 2021, la Dra. Guísela del Cisne Celi Torres, Directora Financiera de la Escuela Politécnica Nacional, dio a conocer a las diferentes dependencias de la Escuela Politécnica Nacional y de sus Entes Operativos Desconcentrados, las directrices presupuestarias, contables y de tesorería para la apertura del ejercicio fiscal 2021, los cuales son de cumplimiento obligatorio para las Entidades que conforman el Presupuesto General del Estado;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0004-OF de 07 de enero de 2021, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, en su calidad de Máxima Autoridad del Ente Rector de la Contratación Pública, señaló: *“El Proyecto de Interoperabilidad Gubernamental, en el marco del proceso de ‘Implementación e implantación del Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas -Ecuador’, concluyó sus pruebas funcionales de interconexión SINAFIP-SOCE, el 31 de diciembre de 2020, las cuales fueron exitosas; por lo que, este Servicio tenía contemplado que se encuentren a disposición (...) desde el 04 de enero de 2021”; finalmente, dice: “(...) es importante que se confirme si a partir del 07 de enero de 2020 ya se tendrá el presupuesto aprobado en el SINAFIP, con lo cual se daría por entendido que las entidades contratantes que manejan el SINAFIP podrían iniciar con la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC (...)”;*

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0011-OF de 08 de enero de 2021, la Directora General del SERCOP, al referirse a una consulta realizada por una Entidad Contratante, con respecto a la publicación del PAC en el SOCE dentro del plazo establecido en la normativa, señaló que: *“ (...) cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado”;*

Que, mediante Informe Compras Públicas elaborado por el Ing. David Aguilar, Responsable de Compras Públicas del Instituto Geofísico y revisado por la Ing. Mayra Vaca, Responsable Administrativa Financiera del Instituto Geofísico, informaron que no se pueden utilizar los módulos facilitadores del

SOCE y USHAY por lo que, una vez que funcione el sistema SINAFIP y éste permita descargar las partidas en los módulos facilitadores, se procederá a cargar el PAC inicial en el sistema SOCE.

En uso y ejercicio de las facultades que le concede la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General de la LOSNCP, Resoluciones; y, el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Departamento de Geofísica para el ejercicio económico correspondiente al año 2021, por el valor inicial de USD 535.475,40 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, de conformidad con el detalle adjunto, anexo que forma parte del presente instrumento.

Art. 2.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área Administrativa Financiera del Departamento de Geofísica de la Escuela Politécnica Nacional.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas del Departamento de Geofísica, la publicación de la presente Resolución en el en la página web institucional, según establece el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, que una se habilite el presupuesto institucional en el Sistema Integrado de Gestión de las Finanzas Públicas – Ecuador “SINAFIP”, realice la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado.

Art. 4.- Delegar al Jefe del Departamento de Geofísica, para que, en ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Estructura Organizacional por Procesos de la EPN, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, realice las reformas necesarias al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad Operativa Desconcentrada a su cargo.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de enero de 2021.

Cúmplase y publíquese.

Ph.D. Florinella Muñoz Bisesti
RECTORA
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL